

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos -2º- de octubre de dos mil veinte -2020-. Al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela recibida el día inmediatamente anterior, proveniente de la Oficina Judicial-Reparto, instaurada por el ciudadano Jhon Erick Suesca Reyes contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación del Municipio de Ciénaga (Magdalena), la Universidad Nacional de Colombia y las Secretarías de Educación de Bogotá y Cundinamarca, por la presunta vulneración de sus derecho fundamentales *de petición, debido proceso administrativo, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos públicos por concurso de méritos*, allegándose un -1- ejemplar debidamente digitalizado en formato PDF, quedando radicada bajo el No. 2020-090 del radicador de Tutelas.

OSCAR CAMARGO RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28ª No.18ª-67 piso 3 Bloq. C Tel. 4287533
j44pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos -2º- de octubre de dos mil veinte -2020-.

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, se dispone AVOCAR la presente acción de tutela, presentada por el ciudadano Jhon Erick Suesca Reyes contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación del Municipio de Ciénaga (Magdalena), la Universidad Nacional de Colombia y las Secretarías de Educación de Bogotá y Cundinamarca, por la presunta vulneración de sus derecho fundamentales *de petición, debido proceso administrativo, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos públicos por concurso de méritos*.

En consecuencia se dispone correr traslado a la Comisión Nacional del Servicio Civil – y por su conducto a todos los participantes de la Convocatoria Pública No. 620 de 2018, para la provisión de Directivos Docentes y Docentes en el municipio de Ciénaga (Magdalena), específicamente para el cargo de Directivo Docente Coordinador, Código 3, OPEC 82943 – la Secretaria de Educación del Municipio de Ciénaga (Magdalena), la Universidad Nacional de Colombia y las Secretarías de Educación de Bogotá y Cundinamarca, adjuntándoles copia digitalizada de la demanda de tutela y sus anexos, con el fin que rindan las explicaciones del caso frente a los hechos en que el accionante funda la presente acción y los derechos fundamentales que considera vulnerados o amenazados, respuesta que ha de efectuarse dentro de las CUARENTA Y OCHO -48- HORAS siguientes al recibo del oficio respectivo.

En especial, deberán pronunciarse sobre lo relacionado con la reclamación realizada por el accionante frente a los resultados de la etapa de validación de antecedentes y requisitos mínimos y la valoración y revisión de las certificaciones laborales por aquel aportadas, por cuanto el quejoso considera que contrario a lo considerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, logró acreditar más de 50 meses de experiencia laboral, así como el trámite de la petición elevada por el interesado desde el pasado 10 de agosto del año en curso – radicada en la ventanilla única de la CNSC – y que fuera radicada bajo el consecutivo 20203200811312, mediante la cual solicitó la revisión de su caso, en específico la valoración de sus antecedentes laborales para continuar en el proceso de selección del concurso docente.

Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante relativos a: i) constancia de inscripción del quejoso al proceso de



AVOCA CONOCIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA I INSTANCIA

convocatoria de Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado en Colombia – Docentes Magdalena Municipio de Ciénaga del 23 de febrero de 2019; *ii*) copia de la respuesta ofrecida por la equipo jurídico de reclamaciones del proceso de selección de la convocatoria 620 de 2018 frente a la reclamación elevada por el accionante; *iii*) copia del recibido de la petición elevada por el interesado el 10 de agosto del año en curso e identificada con el guarismo 20203200811312; *iv*) constancias laborales del demandante y expedidas por la Secretaría de Educación de Bogotá y la Secretaría de Educación de Cundinamarca y *v*) copia del Acuerdo No. 20181000002476 del 19 de julio de 2018, mediante el cual se establecieron las reglas del concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado en Colombia.

Líbrense las correspondientes comunicaciones e infórmese de esta decisión al accionante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA

JUEZ

Firmado Por:

SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 044 DE CIRCUITO
PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd8a3e191a1e64172b12e349536c7935c6d5822bce8049dd8039e
50dd68d4f69**

Documento generado en 04/10/2020 01:50:06 p.m.

